



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

ACTA DE CORRECCIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO (SUPUESTO PRÁCTICO) DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A (FUNCIONARIO DE CARRERA) EN EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO.

FECHA DE CELEBRACIÓN: 17/05/2022

PLAZA: ADMINISTRATIVO/A (1 plaza ofertada)

HORA: 17:30

LUGAR: Casa Consistorial

TRIBUNAL:

PRESIDENTE: Vicente Lomo del Olmo. Secretario-Interventor Ayuntamiento de Pinofranqueado.

- PRIMER VOCAL: Manuel González González. Secretario-Interventor Ayto. de Caminomorisco.
- SEGUNDO VOCAL: Isabel Manchón García. Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.
- TERCERA VOCAL: Santiago Horrillo Barrantes. Funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
- SECRETARIO: Eduardo Robledo Naváis. Secretario-Interventor Ayto. de Navaconcejo.

Reunido el Tribunal se procede a corregir el supuesto práctico conforme a las respuestas que a continuación se establecen:

"EXAMEN CASO PRACTICO ADMINISTRATIVO AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

El Ayuntamiento de Pinofranqueado va a celebrar sesión extraordinaria el día 28 de abril de 2022, para ello se notifica la convocatoria de dicha sesión Plenaria a los concejales el día 26 de abril de 2022.

El día 28 de abril de 2022, cinco minutos antes de iniciarse la sesión el Secretario comunica que ha tenido un problema personal y que no puede asistir.



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

Por ello se decide por el Alcalde celebrar la sesión plenaria en segunda convocatoria, el día 3 de mayo de 2022.

En el Orden del Día se incluyen los siguientes asuntos:

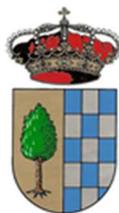
- Aprobación de una Ordenanza que tiene por objeto la regulación de la limpieza viaria en el Municipio y en sus alquerías.
- Aprobación del expediente de licitación de las obras de urbanización del Polígono Industrial de Pinofranqueado, cuyo valor estimado es de 482.000 euros.
- Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, que recoge unos ingresos corrientes por importe de 825.000 euros.
- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, que recoge la oferta de una plaza de Director de la Guardería Municipal (Personal laboral fijo) a cubrir mediante concurso de méritos.
- Solicitud de compatibilidad presentada por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento para impartir clases en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, para el curso 2022/2023 fuera de su horario habitual y con 65 horas al año.
- Ruegos y preguntas.

Hay que tener en cuenta que en el Ayuntamiento existen creadas dos comisiones informativas, que son las siguientes:

- Comisión Especial de Cuentas que actúa además como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.
- Comisión Informativa de Servicios Municipales.

En el expediente de la Ordenanza de Limpieza Viaria, que va a incluirse en la convocatoria de la próxima sesión plenaria constan los siguientes documentos:

- Borrador de Ordenanza.
- Propuesta de Alcaldía.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-

En el expediente del Presupuesto constan los siguientes documentos.

- Borrador de Presupuesto 2022. (aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos)
- Memoria de Alcaldía.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

El Portavoz del Grupo de la Oposición una vez iniciado el Pleno, manifiesta que no debe incluirse el punto de ruegos y preguntas en la sesión, al tratarse de una sesión extraordinaria.

Se plantean las siguientes cuestiones que deberá responder de forma razonada y motivada:

1º.- Es correcta la decisión del Alcalde de celebrar la sesión en segunda convocatoria en la fecha acordada. Si considera que no es correcta la fecha, cuando debería celebrarse la sesión en segunda convocatoria. (1 punto)

Respuesta:

No es correcta, ya que deben transcurrir un mínimo de dos días hábiles entre la convocatoria y la celebración de la sesión plenaria, de acuerdo con el artículo 46.2, b) de la LRBRL, por lo tanto, debería haberse celebrado el día 4 de mayo

En este caso se produciría una convocatoria automática de acuerdo con el artículo 90.2 del ROF, que establece lo siguiente:

Artículo 90

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinario o extraordinaria.

2º.- Respecto a la aprobación de la Ordenanza de Limpieza Viaria, considera que el expediente está completo. Si considera que no, qué trámites o documentos deberían constar en el expediente (3 Puntos)

Respuesta:



**AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-**

En el expediente de la Ordenanza de Limpieza Viaria, que va a incluirse en la convocatoria de la próxima sesión plenaria constan los siguientes documentos:

- **Borrador de Ordenanza.**
- **Propuesta de Alcaldía.**
- **Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales del Ayuntamiento.**

De acuerdo con la regulación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concretamente el artículo 133 debería realizarse previamente el trámite de consulta pública, concretamente dicho artículo señala lo siguiente:

Artículo 133 Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**
- b) **La necesidad y oportunidad de su aprobación.**
- c) **Los objetivos de la norma.**
- d) **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Además, debería constar en el expediente el Informe del Secretario del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 3.3, letra d), apartado 1º, que señala que en todo caso se emitirá informe previo por el Secretario, en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local.

3º.- En cuanto al expediente de licitación de las obras de urbanización del Polígono Industrial de Pinofranqueado, cuyo valor estimado es de 482.000 euros,



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

señala los trámites, documentos, informes o justificaciones y acuerdos que han de integrar el expediente de contratación desde su inicio hasta la formalización del contrato, con indicación de su contenido. Igualmente señale a través de que procedimiento puede adjudicarse el contrato. (5 puntos)

Respuesta:

De acuerdo con la regulación de la LCSP, el procedimiento más adecuado sería el abierto simplificado (artículo 159 LCSP):

Art 159

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

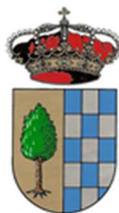
Los trámites serían los siguientes:

De acuerdo con el artículo 116 LCSP, se requiere la previa tramitación del expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Además, tratándose de un contrato de obras, hay que tener en cuenta que el artículo 231 de la LCSP señala lo siguiente:

Artículo 231 Proyecto de obras

1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Hay que tener en cuenta el artículo 235 relativo a la supervisión de proyectos:

Artículo 235 Supervisión de proyectos

Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Igualmente, el artículo 236 que señala respecto al replanteo del proyecto:

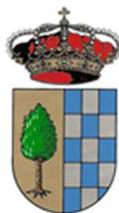
Artículo 236 Replanteo del proyecto

1. Aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Hay que tener en cuenta que conforme al artículo 99.3 Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

Por tanto, si no hay división en lotes, debe constar en el expediente informe justificativo de no dividir en lotes el contrato de obras.



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-

Además, conforme la Disposición Adicional 2ª deberá emitirse Informe por el Secretario respecto al expediente de contratación.

Posteriormente se aprobará el expediente y la licitación por el órgano de contratación, publicándose el anuncio de licitación en el perfil del contratante. (art 159)

Posteriormente la Resolución y notificación de la adjudicación de acuerdo con el art 151:

Artículo 151 Resolución y notificación de la adjudicación

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Respecto a la formalización el artículo 153 señala:

Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 154 la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

4º.- Por lo que se refiere al expediente del Presupuesto señala si el expediente está completo. Si considera que no, qué trámites o documentos deberían constar en el expediente. (4 puntos)

Respuesta:

El supuesto de hecho señala que en el expediente del Presupuesto constan los siguientes documentos:

- Borrador de Presupuesto 2022. (aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos)
- Memoria de Alcaldía.
- Informe del Interventor.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Artículo 164 Contenido del presupuesto general

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

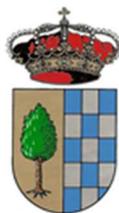
a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Artículo 165 Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Artículo 166 Anexos al presupuesto general

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

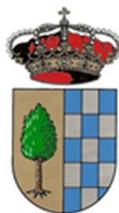
-CÁCERES-

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
 - b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
 - c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.
3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 168 Procedimiento de elaboración y aprobación inicial CONSULTAR

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO

-CÁCERES-

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

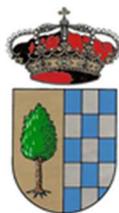
Por tanto, de acuerdo con la legislación citada faltarían los siguientes documentos:

- **Bases de Ejecución.**
- **Los anexos a los que alude el artículo 166**
- **Los documentos previstos en el artículo 168.**

5º.- En lo referente a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, que recoge la oferta de una plaza de Director de la Guardería Municipal (Personal laboral fijo) a cubrir mediante concurso de méritos, deberá analizar si procede la aprobación por el Pleno de dicho asunto y si es correcto el sistema de selección elegido. (3 puntos)

Respuesta:

No es correcto que el Pleno apruebe ese asunto, ya que es competencia de la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, letra g) de la LRBRL, que señala que le corresponde al Alcalde:



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

En cuanto al tema del sistema de selección del Director de la Guardería (personal laboral fijo), si sería correcto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.7 del TREBEP que establece lo siguiente:

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

6º.- En cuanto a la solicitud de compatibilidad presentada por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento para impartir clases en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, para el curso 2022/2023 fuera de su horario habitual y con 65 horas al año, deberá señalar si procede o no la misma. (2 puntos)

Respuesta:

No procede porque no es necesaria la concesión de la compatibilidad al ser menos de 75 horas en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b) de la Ley 53/1984 que señala lo siguiente:

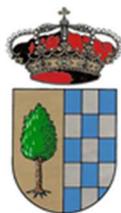
Artículo 19, letra b)

Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y formas que reglamentariamente se determine.

7º.- Conteste de forma razonada y motivada si considera correcta la postura expresada por el Portavoz del Grupo de la Oposición, sobre el punto de ruegos y preguntas. (2 puntos)

Respuesta:



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-

Los ruegos y preguntas de acuerdo con el artículo 82.4 del ROF, deben incluirse siempre en las sesiones ordinarias, dicho artículo señala que en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Dicho esto, nada impide que el Alcalde decida incluir en el Orden del Día de una convocatoria de una sesión plenaria extraordinaria, un punto de ruegos y preguntas.”

Una vez realizada la corrección de los exámenes de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0027 de fecha 15/02/2022, debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el Tribunal por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la corrección del Supuesto Práctico, en cuanto a la provisión de un puesto de administrativo, estableciendo los siguientes resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición con la siguiente relación de aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NOTA
BLAZQUEZ BARRADO NURIA	****3028-W	4,45
BRAVO MONTERO SERGIO	****3885-W	2,25
CALDERA ANTUNEZ DIEGO	****9937-X	2,00
CARRASCO CORRALIZA ANGEL LUIS	****6503-K	3,60
FERNANDEZ REY CLARA	****4798-N	3,20
GOMEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	****1937-A	8,80
GONZALEZ MARTIN PALOMA	****6512-P	4,20
GUTIERREZ DEL CAMPO VICENTE	****3171-K	6,45
GUZMAN ALVAREZ DAVID	****7041-A	13,25
LORENZO ALCON CHRISTIAN	****1256-N	0,00
MARTIN COLLADO VERONICA	****1043-P	2,15
MARTIN MORIANO PATRICIA	****1766-P	1,35
MONTERO MAIXANABA SANDRA	****5058-A	4,20
MUÑOZ RODRIGUEZ AMANDA	****7032-S	6,00



AYUNTAMIENTO DE PINIFRANQUEADO
-CÁCERES-

NIETO ASTORGA MARIA JOSE	****6446-E	0,00
PARRALEJO PUERTA FRANCISCA	****0992-P	0,10
RAMOS PASCUAL ALICIA	****7872-X	8,30
ROBLES EXPOSITO LUCIA	****3456-Z	4,85

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la base 7 se establece un periodo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada en el supuesto práctico desde su publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web www.pinofranqueado.es.

No siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma, siendo las 21:15 horas del día arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de todo lo cual como Secretario doy fe,